

HOJA DE RUTA

HOJA DE RUTA No 021

NOMBRE: JENIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO No. 20210217 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

FECHA			OFICINA DE ORIGEN	DESTINO	OBJETO	OBSERVACIONES	RECIBIDO
DÍA	MES	AÑO					
29	03	2021	SECSALUD	OFICINA JURÍDICA	ACTA DE SUPERVISION No.002 ORIGINAL, DOCUMENTOS ANEXOS PARA PAGO, INFORME ORIGINAL		



NIT. 800.095.728-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°(**23 FEB 2021**)**20210217**

CONTRATISTA:	JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.
VALOR INICIAL:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE.
PLAZO:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA** – Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra: **JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON** identificada con la C.C. 1.144.158.919 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, previa las siguientes consideraciones que:

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. El Municipio de Florencia en cabeza del señor Alcalde como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal debe proveer a las mismas de personal idóneo para el desarrollo de sus funciones, con esto dinamizar, mejorar y hacer efectivo la prestación de los servicios a la comunidad.
4. La Salud mental es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad (Ley 1616 /2013).
5. La Gestión Integrada para la Salud mental consiste en conjunto de políticas y lineamientos que orientan a los diferentes actores sociales para que desarrollen acciones orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de los problemas y trastornos mentales y a la epilepsia.
6. La salud mental se relaciona con el raciocinio, las emociones y el comportamiento frente a diferentes situaciones de la vida cotidiana. También ayuda a determinar cómo manejar el estrés, convivir con otras personas y tomar decisiones importantes. Al igual que otras formas de salud, la salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta. De acuerdo a estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los problemas de salud mental constituyen alrededor del 15% de la carga mundial de la enfermedad. El déficit en la salud mental contribuiría a muchas enfermedades somáticas y afectivas como la depresión o la ansiedad.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

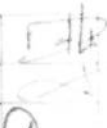
7. El tema de la salud mental, además, no concierne sólo a los aspectos de atención posterior al surgimiento de desórdenes mentales evidentes, sino que corresponde además al terreno de la prevención de los mismos con la promoción de un ambiente sociocultural determinado por aspectos como la autoestima, las relaciones interpersonales y otros elementos que deben venir ya desde la educación más primaria de la niñez y de la juventud. Esta preocupación no sólo incluye a los expertos tales como psicopedagogos y psicólogos, sino que forma parte de las responsabilidades del gobierno de una nación, de la formación en el núcleo familiar, de un ambiente de convivencia sana en el vecindario, de la responsabilidad asumida por los medios de comunicación y de la consciente guía hacia una salud mental en la escuela y en los espacios de trabajo y estudio en general.

8. La transferencia de dichas políticas y lineamientos se desarrolla a través de procesos de asistencia técnica, asesoría, capacitación, gestión y coordinación intersectorial y mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, acorde a lo estipulado en la Dimensión Convivencia Social y salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública 2012 -2021 con el fin de garantizar el derecho a la salud mental en Colombia.

9. Se han hecho esfuerzos, desde la nación, los departamentos y municipios, por brindarles a los colombianos y colombianas una Política de Salud Mental integral, coherente y fundamentada en las necesidades de salud de todos y todas. Uno de los grandes logros fue la Ley 1616 de 2013 la cual promueve la salud mental, y por primera vez se reglamenta una norma que apoya en alguna medida a las víctimas del conflicto, que padecen traumas de este tipo.

10. Es importante que el municipio de Florencia vigile, inspeccione y controle la adopción e implementación de las políticas de salud mental en las entidades, instituciones que presten servicios de salud y a la comunidad en general para mejorar las diversas formas de violencia que vienen afectando el bienestar de las personas, produciendo afectaciones diferenciales en virtud de la pertenencia a una etnia, sexo y género, clase social, grupo de edad, o condición de discapacidad; ello reclama de parte del Estado y de la sociedad en general respuestas diferenciadas para aliviar y reparar el sufrimiento infligido, preparando las condiciones que permitan a futuro la superación efectiva de la adversidad vivida.

11. Las instituciones y entidades de salud, deben realizar intervenciones que refuercen redes sociales primarias y secundarias, a favor de la salud mental; intervenciones que promuevan condiciones y modos de vida dignos para todas y todos; programas y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental y psicosociales, con enfoque diferencial, con pertinencia étnica y cultural; acceso efectivo a programas y servicios para la atención integral en salud, dirigidos a población general y específicas.

Proyecto:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

12. La difusión pública de temas de salud mental y la apertura de espacios de discusión en los medios de comunicación, es un componente esencial en la sensibilización y educación de las personas y de las instituciones.

13. Mediante actuaciones preventivas, se persigue la eliminación de factores de riesgo o la disminución de su impacto negativo en la salud mental. Es un hecho que todos los factores de riesgo para la salud están atravesados por vulnerabilidad socioeconómica. Las causas de los trastornos mentales son múltiples; usualmente factores de orden social, ambiental, y biológico interactúan en la producción de la enfermedad.

14. La violencia contra niñas, niños, adolescentes, personas mayores de 65 años, los embarazos en adolescentes o no deseados, bajo peso al nacer, tabaquismo, abuso de otras sustancias durante el embarazo, exposición a violencia y a eventos vitales con potencial traumatizante, enfermedades crónicas, soledad, pobre planeación financiera y alto endeudamiento personal y familiar, desempleo y pobres condiciones de empleo, entre otros, son considerados factores de riesgo importantes que ameritan el desarrollo de acciones preventivas por parte de las autoridades municipales, las cuales deben liderar, orientar procesos de implementación de políticas, desarrollo de planes, diseño de programas, planeación de servicios y coordinación de actividades de salud mental para todo el municipio.

15. Según el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA se presentaron en el año 2020 Noventa y ocho (98) casos de intentos de suicidio, 410 casos de violencia de género y 48 casos de intoxicación con sustancia química, de acuerdo a lo anterior se requiere del seguimiento constante a las IPS en cuanto al cumplimiento de las acciones de promoción de la salud mental las cuales incluyen la demanda inducida, sumado a lo anterior el Plan Decenal de Salud Pública, estableció metas para todos los objetivos definidos como prioridades, incluidas la promoción de prácticas de autocuidado para la prevención de los trastornos mentales. El cumplimiento de estas metas del nivel nacional, está íntimamente relacionado con los logros que se obtengan en los niveles básicos, es decir los logros que los prestadores, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, los departamentos y los municipios alcancen.

16. Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente; la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un profesional en Psicología como apoyo en la ejecución del proyecto **"ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, el cual está identificado con ficha **B.P.I.M 2021-018001-014**, tal como se estipula en el Plan Decenal de Salud Pública, dimensión Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles.

17. Es de subrayar que el procedimiento contractual de las Entidades territoriales gozan de gran relevancia, por ello deben estar desarrollados dentro de los lineamientos de la

Proyecto:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Constitución y la ley, es así, que la Corte Constitucional de Colombia ha resaltado este aspecto, manifestando que "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713. Mp. Dra. María Victoria Calle Correa, siete (7) de octubre de dos mil nueve 2009, Bogotá, D.C.)

18. De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

19. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

20. Lo anterior como apoyo a la gestión, en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR las actividades enmarcadas dentro del proyecto "ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ." En las IPS, EPS y comunidad en general del Municipio de Florencia, que se sustentan en la insuficiencia

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

de personal y/o el existente se encuentra desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

21. Para la satisfacción de la necesidad reportada se hace necesario contratar la persona natural que acredite el nivel de educación, conocimientos, experiencia y habilidades exigidas.

22. La secretaria de salud, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

23. Para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

24. El contratista presentó por escrito oferta de presentación de servicios al Municipio de Florencia, la cual cumple con los requisitos en los estudios previos.

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE FLORENCIA
Contratista	JENNIFER TATIANA CARABALLI CAÑON

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.

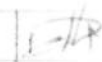
Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

La persona natural se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, bajo las siguientes especificaciones:

No.	Actividad a realizar	Producto Entregable
1.	Operativizar el Comité de salud Mental, Incluye Programación de sesiones del comité de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, puesta en marcha, consolidación, seguimiento y evaluación del plan de acción.	Oficios de convocatoria, registro de asistencia, acta del comité, presentación en powerpoint, plan de acción del comité.
2.	Operativizar el Comité red de promoción del buen trato, incluye Programación de sesiones del comité de acuerdo a la periodicidad establecida por la ley, puesta en marcha, consolidación, seguimiento y evaluación del plan de acción.	Oficios de convocatoria, registro de asistencia, acta del comité, presentación en powerpoint, plan de acción del comité.
3.	Operativizar el Comité de prevención de sustancias psicoactivas, incluye Programación de sesiones del comité de acuerdo a la periodicidad establecida por la ley, puesta en marcha, consolidación, seguimiento y evaluación del plan de acción y Elaborar e implementar el plan para la reducción de consumo de sustancias psicoactivas del Municipio de Florencia.	Oficios de convocatoria, registro de asistencia, acta del comité, presentación en powerpoint, plan de acción del comité.
4.	Seguimiento y Evaluación de la implementación y Adherencia de las Guías de psicosis toxica asociada a consumo de spa, sobredosis, dependencia, efectos agudos y crónicos sobre la salud, problemas sociales, agudos y crónicos; depresión, demencia, esquizofrenia y suicidio en las IPS y EPS del Municipio de acuerdo a la normatividad vigente, incluye socialización del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS y RIA, evaluación de adherencia y seguimiento al Plan de Mejoramiento). Mínimo una visita a EPS y dos visitas a IPS mensualmente.	Oficio de visita, lista de chequeo, acta de visita, evidencias institucionales, registro fotográfico, formato de seguimiento a casos reportados al SIVIGILA.
5.	Realizar acciones de IVC y asistencia técnica a EPS e IPS, para verificar	Oficio de visita, lista de chequeo, acta de visita, evidencias institucionales, registro

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

	implementación de la política de salud mental municipal, incluye IVC a ley 1616 de 2013 Mínimo una visita a EPS y dos visitas a IPS mensualmente.	fotográfico, formato de seguimiento a casos reportados al SIVIGILA.
6.	Realizar asistencia técnica y seguimiento a las IPS y EPS en la implementación de la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Mínimo una visita a EPS y dos visitas a IPS mensualmente.	Oficio de visita, lista de chequeo, acta de visita, evidencias institucionales, registro fotográfico.
7.	Evaluación Mensual del cumplimiento de los Indicadores de Existencia y de Eventos de Interés en Salud Pública de Salud Mental.	Informe estadístico con análisis, soportes de los datos.
8.	Intervención de los Eventos de Interés en Salud Pública desde el Componente de la Salud Mental para los eventos que así lo requieran, participación en las unidades de análisis por Mortalidades según el protocolo del INS y seguimiento a planes de mejora.	Planilla de asistencia, informe, registro fotográfico, informe de seguimiento a planes de mejora, acta.
9.	Apoyo en la Formulación, seguimiento y evaluación del Plan de intervenciones colectivas en salud pública bajo la Resolución 518/2015 con las Empresas Sociales del Estado de la Dimensión convivencia Social y Salud Mental.	Informes, planilla de asistencia, registro fotográfico.
10.	Asistencia técnica a actores institucionales y/o comunitarios en temas relacionados a la prevención de la violencia, consumo de sustancias, entre otros relacionados a la salud mental. Mínimo 20 personas, caracterizar la población atendida.	Registro de asistencia, acta de permanencia, registro fotográfico, informe de caracterización de la población atendida.
11.	Participación en reuniones, mesas, comités, video conferencias convocados por las diferentes direcciones de la Secretaria de Salud Municipal, Gobernación y entes de control.	Oficio de convocatoria, planilla de asistencia, registro fotográfico, acta de permanencia, informe.
12.	Coordinar las conmemoraciones o celebraciones relacionadas con los eventos del Programa con las EPS e IPS y participar en las jornadas de salud realizadas por la Secretaria de Salud Municipal.	Oficios de articulación, registro fotográfico, informe de la actividad.
13.	Apoyar la respuesta a los requerimientos de orden nacional, departamental y municipal relacionados al componente de Salud Mental	Oficios emitidos, informes emitidos
14.	Apoyar las acciones de articulación y coordinación institucional para el desarrollo e implementación de estrategias en salud	Cronograma de trabajo, plan de acción, seguimiento a plan de acción, registro de asistencia, registro fotográfico del

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



	mental. Plan de trabajo, seguimiento, reporte de información.	acompañamiento realizado.
15.	Las demás que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato.	Informes, actas de permanencia, registro fotográfico y demás que se generen de acuerdo a la actividad.

CLÁUSULA 4 – INFORMES.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE.**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara siete (07) pagos, mensuales y consecutivos por mes cumplido por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

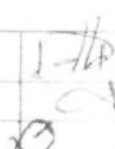
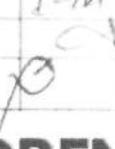
- a. Informe del contratista.
- b. Informe del supervisor del contrato
- c. Facturación o cuenta de cobro.
- d. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e. Expedición del registro presupuestal.

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

6.3 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6.4 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.5 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.6 Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

6.7 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.8 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SIETE (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

8.3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el estudio previo y oferta económica.
- 9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 9.3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 9.4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
- 9.5. No podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona a los establecimientos comerciales vigilados por la Secretaría de Salud Municipal.
- 9.6. Procurar el cuidado integral de su salud, aplicando las medidas biosanitarias que están estipuladas en los Decretos presidenciales y demás normas concordantes contra la pandemia del COVID-2019.
- 9.7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- 9.8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 9.9. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 9.10. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 9.11. Procurar el cuido integral de su salud.
- 9.12. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

- 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

El Contratante hace las siguientes declaraciones:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros a favor la Alcaldía de Florencia, con el siguiente amparo:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 Esquina B/ el centro.	Dirección: Calle 42 # 1H - 96. Barrio: Sinai II
Teléfono: 435810	Teléfono: 317 424 2465
Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	jtcarabali@gmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por el profesional universitario Jorge Enrique Porras, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015 y 0067 del 1 de

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

marzo de 2017 y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma DEL SECOP II.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 Invitación a proponer
- 25.3 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 25.6 Expediente contractual.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-228-2021

CLÁUSULA 26 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de fecha del 01-02-2021:

CDP No.	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2021000355	2.3.2.02.02.009-1903011	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ servicios de inspección y vigilancia	260	\$30.000.000

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. contratación	Firma	
Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	



DESPACHO DEL
ALCALDE

ALCALDIA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

control / SGP SALUD ONCE
DOCEAVAS VIGENCIA.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los **23 FEB 2021**

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

JENNIFER TATIANA CARABALLI CAÑON
Contratista

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañon Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

 Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14682090664	
		 (415)7707212489984(8020) 000001468209066 4	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 4 4 1 5 8 9 1 9 6		6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Florencia. 2 8	
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	
26. Número de identificación 1 1 4 4 1 5 8 9 1 9		27. Fecha expedición 2 0 1 0 0 7 1 2	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Valle del Cauca	
30. Ciudad/Municipio Cali		31. Primer apellido CARABALLI	
32. Segundo apellido CAÑON		33. Primer nombre JENNIFFER	
34. Otros nombres TATIANA		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla	
UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA		39. Departamento Caquetá	
40. Ciudad/Municipio Florencia		41. Dirección principal CL 42 1 H 96 BRR SINAI ETAPA DOS	
42. Correo electrónico latata7@live.com		43. Código postal 5 7	
44. Teléfono 1 3 1 7 4 2 4 2 4 6 5		45. Teléfono 2 3 2 0 4 7 7 4 7 7 6	
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código 8 4 1 3		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 1 2 0 1	
48. Código 7 2 2 0		49. Fecha inicio actividad 2 0 2 0 0 1 0 1	
50. Código 1 2		51. Código 4 1 2 1	
52. Número establecimientos		Responsabilidades, Calidades y Atributos	
53. Código 4 9		49 - No responsable de IVA	
Obligados aduaneros		Exportadores	
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de folios: 0	
61. Fecha 2020 - 02 - 28		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		984. Nombre CARABALLI CAÑON JENNIFFER TATIANA 985. Cargo CONTRIBUYENTE	



ALCALDÍA DE
FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
COLOMBIA

Formato CPptoC02

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2021000314 ✓

El suscrito ASESOR DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	23/02/2021 ✓		
Tercero:	1144158919	Sucursal:	001
Nombre:	CARABALLI CAÑON JENNIFFER TATIANA		
Concepto:	CPS No. 20210217-23-02-2021-SDPI-230-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA .		
Tipo Contrato:		No. Afectado:	2021000355
Tipo Documento:	CPS	Nro Documento:	20210217-23-02-2021
Destino:	INVERSIÓN		
Dependencia:	SECRETARÍA DE SALUD		

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponible	Valor
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Varios	DIS	2021000355	21000000	0	21000000	21,000,000.00

Total Disponibilidad: 21,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2021

ASESOR DE PRESUPUESTO

Elaboró : ANGEL GRANARIO BAQUERO
MALAMBO

**SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INVERSIÓN**

No. 2021000230

FECHA: Florencia, 2 De Febrero De 2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE SALUD

CONCEPTO Y DESTINACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

VALOR: \$ 30.000.000

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	BPIM	PROYECTO	INDICADOR	VALOR SOLICITADO
2.3.2.02.02.009 260 191211	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD.SOCIALES Y PERSONALES	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD.SOCIALES Y PERSONALES	2021-118001-0014	Asistencia técnica y seguimiento a la gestión de la salud pública en el municipio de Florencia	Asistencias técnicas realizadas	\$ 30.000.000


QUEVEDO APONTE MARIA IDALIA
SECRETARIA DE SALUD

Proyecto	CECILIA ROJAS ROJAS	Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-5	Firma	
PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL Cra.12 con Calle. 15 Esq., B/Centro//Tel:(098) 435-8100 Ext.1902 despacho@florencia-caqueta.gov.co //www.florencia-caqueta.gov.co Florencia_Caquetá					



ALCALDÍA DE
FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
COLOMBIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 2021000355

EL SUSCRITO ASESOR DE OFICINA DE PRESUPUESTO, CERTIFICA QUE EN LA FECHA EXISTE SALDO PRESUPUESTAL LIBRE DE AFECTACIÓN PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Fecha:	02/02/2021	Cargo:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
Dependencia:	SECRETARIA DE SALUD		

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.009-	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Servicio de inspección, vigilancia y control/SGP SALUD ONCE DOCEAVAS VIGENCIA		260	30,000,000.00	30,000,000.00
Total Disponibilidad:					30,000,000.00

CONCEPTO: SDPI-230-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCION, PROMOCION E INTERVENCION EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta el 31/12/2021

ASESOR DE PRESUPUESTO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.720-2	CÓDIGO A2.F02	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 2.0	FORMATO ACTA DE INICIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/08/2018
			PÁGINA: 1 de 2

ACTA N° 001 DE INICIO	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20210217 DE 23 DE FEBRERO DE 2021	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
CONTRATISTA:	JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON
C.C. O NIT:	1.144.158.919 DE CALI - VALLE
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N/A
IDENTIFICACIÓN RL No.	N/A
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ.
FECHA DE CELEBRACIÓN	23 DE FEBRERO DE 2021
PLAZO:	SIETE (07) MESES, EN TODO CASO SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	VEINTIUNO MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) MLCTE
APORTE DE LAS PARTES (CONVENIO):	MUNICIPIO \$ N/A OTROS \$ N/A
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO REALIZARÁ SIETE (07) PAGOS, MENSUALES Y CONSECUTIVOS, MES CUMPLIDO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL CUPO PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: a) INFORME DEL CONTRATISTA b) FACTURACION O CUENTA DE COBRO c) ACREDITACIÓN DEL ESTADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL SEGÚN CORRESPONDA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 d) EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL e) INFORME DEL SUPERVISOR CONTRACTUAL A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD HARÁ LOS DESEMBOLSOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES. EN CADA PAGO EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR LOS DESCUENTOS QUE ESTABLECE LA LEY POR IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	2021000355 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2021000314 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021
RUBRO:	2.3.2.02.02.009-1903011
DENOMINACIÓN RUBRO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
RIESGOS AMPARADOS:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.085.728-2	CÓDIGO A2.F02	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 2.0	FORMATO ACTA DE INICIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 10/08/2018
			PÁGINA: 2 de 2

No. DE PÓLIZA Y NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:	61-46-101010231 SEGUROS DEL ESTADO S.A. ✓
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	25 DE FEBRERO DE 2021 ✓
PAGO EST. PRO-ADULTO MAYOR:	AUTORIZÓ DESCUENTO MEDIANTE OFICIO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021. ✓
PAGO EST. PRO-DEPORTE:	N/A
PAGO EST. PRO- CULTURA:	N/A
PAGO EST. PRO-DESARROLLO:	LIQUIDACIÓN - REFERENCIA No. 2021000684 DEL 24/02/2021 \$ 105.000 CON SELLO IMPRESO DEL BANCO DE OCCIDENTE DEL 24/02/2021. ✓
SEGURIDAD SOCIAL:	Salud: SANITAS Pensiones: PORVENIR ✓ Riesgos Profesionales: POSITIVA ✓ Aporte Parafiscales: N/A
FECHA DE INICIO:	26 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RL= Representante Legal; NA= No Aplica; ND= No Disponible

En las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, se reunieron: **JORGE ENRIQUE PORRAS OSUNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.482.072 de Bogotá (cargo) Profesional Universitario, actuando en calidad de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** en mención y por la otra, **JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.158.919 de Cali - Valle, actuando en calidad de N/A y contratista; con el fin de impartir orden de inicio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** referido de conformidad con los términos establecidos en él.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen de conformidad con lo establecido en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 0656 del 29 de julio de 2015 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Florencia - Caquetá".

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021.

Firma: 
 Nombre: **JORGE ENRIQUE PORRAS OSUNA**
 NIT. / C.C. No.: 79.482.072 de Bogotá
 Cargo: Profesional Universitario
 Supervisor

Firma: 
 Nombre: **JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON**
 NIT. / C.C. No. 1.144.158.919 de Cali - Valle
 Rep. Legal N/A
 Contratista

Proyectó	DIANA MILENA ROJAS ARAQUE	Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CONTRATISTA	Firma	
Revisó	JORGE ENRIQUE PORRAS OSUNA	Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Firma	

Ciudad de Expedición:			Sucursal:			Cod. Sucursal:			Nro. Póliza:			Anexo:		
NEIVA			AGENCIA MANDATARIA - NEIVA			61			61-46-101010231			0		
Fecha Expedición:			Vigencia Desde:			A las:			Vigencia Hasta:			A las:		
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	
24	02	2021	23	02	2021	00:00	30	01	2022	00:00	EMISIÓN ORIGINAL			

Nombre o Razón Social:		DIRECCIÓN:		Ciudad:		Identificación:		Teléfono:	
CARABALLI CAÑON JENNIFER TATIANA		DIRECCIÓN CALLE 42 1H-96 SINAI		FLORENCIA - CAQUETA		1144158919		3174242465	

Nombre o Razón Social:		DIRECCIÓN:		Ciudad:		Identificación:		Teléfono:	
MUNICIPIO DE FLORENCIA		CRA 12 CALLE 15 ESQ BRR EL CEN		FLORENCIA - CAQUETA		800095728-2		4366494	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 20210217 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA.

AMPAROS

RIESGO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
AMPAROS:		23/02/2021	30/01/2022	\$ 2,100,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO				

OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00	\$ 2,100,000.00	24/02/2021

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
BIBIANA GONZALEZ ESPAÑA	194558	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - Teléfono: 8721717 - NEIVA

Mmsm?

[Firma manuscrita]



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sormiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Adelante a su sucursal para la emisión original.



ALCALDÍA DE
FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800095728-2
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Liquidación-Referencia: **2021000684** Fecha Expedición: **24/02/2021** Fecha Vencimiento: **01/03/2021**

Tercero: **1144158919** CARABALLI CAÑON JENNIFFER TATIANA

Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2021	002	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	1.0	105,000.00
CONCEPTO: Factura FES - 2021000684 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NO. 20210217 DE FECHA 23/02/2021 POR UN VALOR \$ 21.000.000 -				TOTALES 105,000.00

SON: CIENTO CINCO MIL PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE CTA DE AHORROS No 500-897558

CONTRIBUYENTE

Liquidador: EMARTINEZ Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.sysman.com.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, 24 de Febrero de 2021

Señores:

MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de descuento de Estampilla

Yo, JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON identificada con cédula de ciudadanía N. 1.144.158.919 de Cali Valle; comedidamente autorizo la deducción de la estampilla que se derive del contrato prestación de servicios N° 20210217 de 23 de febrero del 2021. Suscrito con municipio de Florencia a saber:

TIPO DE ESTAMPILLA	N° DE PAGOS	VALOR
PRO-ADULTO MAYOR	1	\$630.000

Agradezco su atención

Amablemente:



JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON
C.C: 1.144.158.919 DE CALI
CELULAR: 3174242465



ALCALDÍA DE
FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800095728-2
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Liquidación-Referencia: 2021000685 Fecha Expedición: 24/02/2021 Fecha Vencimiento: 01/03/2021

Tercero: 1144158919 CARABALLI CAÑON JENNIFFER TATIANA

Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2021	003 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	1.0	630,000.00	630,000.00
CONCEPTO: Factura FES - 2021000685 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NO. 20210217 DE FECHA 23/02/2021 POR UN VALOR \$ 21.000.000 -				TOTALES 630,000.00

SON: SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE CTA DE AHORROS No 500-897558

CONTRIBUYENTE

Liquidador: EMARTINEZ Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.sysman.com.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800095728-2

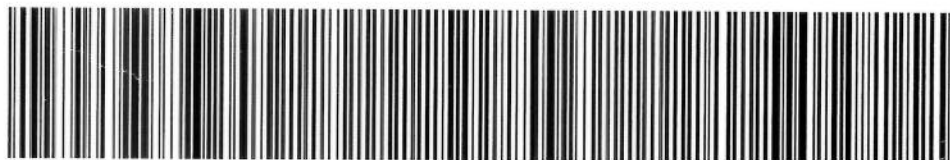
LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES
Liquidación No. 2021000685

Tercero 1144158919 CARABALLI CAÑON JENNIFFER TATIANA

CONCEPTO: Factura FES - 2021000685 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NO. 20210217 DE FECHA 23/02/2021 POR UN VALOR \$ 21.000.000 -

FECHA EXPEDICION 24/02/2021 FECHA VENCIMIENTO 01/03/2021

AÑO	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2021	003 ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	1	630,000.00	630,000.00
TOTALES				630,000.00



SELLO BANCO

(415)770998356030(8020)00001000000002021000685(3900)00000000630000(96)20210301

BANCO

Liquidador: EMARTINEZ Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.sysman.com.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800095728-2

LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES
Liquidación No. 2021000685

Tercero 1144158919 CARABALLI CAÑON JENNIFFER TATIANA

CONCEPTO: Factura FES - 2021000685 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NO. 20210217 DE FECHA 23/02/2021 POR UN VALOR \$ 21.000.000

FECHA EXPEDICION 24/02/2021

FECHA VENCIMIENTO 01/03/2021

TOTAL A PAGAR 630,000.00



(415)770998356030(8020)00001000000002021000685(3900)00000000630000(96)20210301

SELLO BANCO

Efectivo: ☐ Valor \$: _____
Cheque: ☐ Número: _____
Código del Banco: _____
Valor \$: _____

ENTIDAD

Liquidador: EMARTINEZ Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Calle 24 No. 20-29 Paipa - Boyacá. www.sysman.com.co